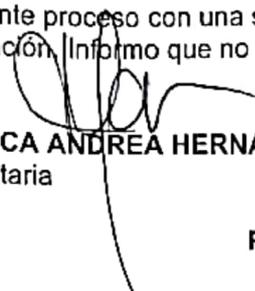


CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 26 MAR 2021 A Despacho el presente proceso con una solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Informo que no existe embargo de remanentes. **Provea.**


MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria (Valle), 26 MAR 2021

TERMINACIÓN CON SENTENCIA

Auto interlocutorio No. 403

Proceso.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.
Demandado.	LUZ ADRIANA CALDERON LOPEZ CESAR ALBERTO LOPEZ VALENCIA
Radicación.	761304089001 2018-00351-00

Atendiendo lo informado en la constancia secretarial encuentra el Despacho que la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación, se halla ajustada a Derecho, petición que por ser procedente se despachará así.

Por tanto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso Ejecutivo Hipotecario impetrado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** contra **LUZ ADRIANA CALDERON LOPEZ Y CESAR ALBERTO LOPEZ VALENCIA**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso.

TERCERO: ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron como base de ejecución, para que sean entregados a la parte demandada con sus respectivas constancias, previo pago del arancel judicial.

CUARTO: OFÍCIESE al secuestre **RUBEN DARIO GONZALEZ CHAVEZ** que sus funciones han cesado por haberse terminado el asunto en referencia por pago total de la obligación y en consecuencia deberá hacer entrega real y material de los bienes a los demandados.

QUINTO: REQUIÉRASE a la parte demandante por el termino de cinco (05) días, para que informe a esta instancia si la garantía hipotecaria respalda alguna otra

obligación entre **LUZ ADRIANA CALDERON LOPEZ Y CESAR ALBERTO LOPEZ VALENCIA** y el mismo, so pena de librar el exhorto respectivo cancelando el gravámen hipotecario.

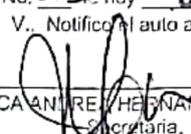
SEXTO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el expediente, previa su cancelación en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO CANDELARIA	
VALLE	
En Estado No. <u>051</u> de hoy	<u>05 ABR 2021</u>
Candelaria V., Notifico el auto anterior.	
	
MONICA ANTARES HERNANDEZ ALZATE. Secretaria.	